



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 511/24
Sucre, 05 de diciembre de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por **Resolución Autónoma del Concejo Municipal de Sucre No. 445/24**, del 29 de octubre de 2024, el Concejo Municipal de Sucre, determinó: (ARTÍCULO 2.- En cumplimiento al Art. 39 de la **Ley Municipal Autónoma No. 434/2024, Ley Modificatoria a la Ley No. 026/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, procedase a remitir por intermedio de la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S., copias de los antecedentes de la **Petición de Informe Oral No. 130/24** con Carácter de Urgencia, ante la AUTORIDAD SUMARIANTE DEL G.A.M.S. para la sustentación del **INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO INTERNO**, en contra del Sub-Alcalde del Distrito No. 4, Sr. Lino Candía Avendaño; y demás personal dependiente en grado de participación, por la presunta contravención de manejo irregular de dotación de bolsas de Cemento otorgadas a las Juntas de Vecinos del D-4, **sin respaldo ni seguimiento de Ejecución de obras civiles con las mismas**, acciones u omisiones que están previstas en Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Decreto Supremo No. 23318-A, MODIFICADO por el Art. 1 del Decreto Supremo No. 26237 (Modificaciones al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública); Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público; Decreto Supremo No. 26237.)

Que, por **Nota CITE: DESPACHO No. 1488/24**, presentada el 04 de diciembre de 2024, la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, REMITE REPRESENTACIÓN A LA RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 445/24**, solicitando que se reconsidere la remisión a la **Autoridad Sumariante del Sr. Lino Candía Avendaño**, Sub-Alcalde del D-4 del G.A.M.S. y demás personal dependiente en grado de participación del G.A.M.S., y que se deje sin efecto alguno de la RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 445/24.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria Distrital del 05 de diciembre de 2024, realizada en la Comunidad de Surima del D-7, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la nota **CITE: DESPACHO No. 1488/24**, remitida por el Dr. Enrique Leaña Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, pidiendo la **RECONSIDERACIÓN** de la **Resolución Autónoma Municipal No. 445/24**, del 29 de octubre de 2024; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **RECHAZAR** la solicitud de **RECONSIDERACIÓN** de la Resolución Autónoma Municipal No. 445/24, por no haber obtenido los dos tercios 2/3 de votos, conforme prevé el art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, en ese sentido, se tiene la siguiente Votación: Por la Aprobación de la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = 0 (0) Concejales y por el RECHAZO a la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = CINCO (5) Concejales, BLANCO = TRES (3), haciendo constar TRES (03) Concejales se encontraban con LICENCIA; por lo que la Resolución Autónoma del Concejo Municipal de Sucre **No. 445/24**, del 29 de octubre de 2024, se mantiene **Incólume**, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en atención al **Art. 97 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre (SESIONES DEL PLENO DEL CONCEJO)**.- El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de

S.O. 136/24
R.A.M. N° 511/24
CM-3147
Pá. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



decisión del Concejo Municipal de Sucre, donde se deciden las políticas institucionales y las normas para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal ... (sic).

Que, en sujeción al **Art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal**: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al **inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo**, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al **numeral 4) del art. 16 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECHAZAR la solicitud de **RECONSIDERACIÓN** de la Resolución Autonómica Municipal No. 445/24, del 29 de octubre de 2024; presentada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal, mediante **CITE DESPACHO No. 1488/2024**, por no haber obtenido los dos tercios (2/3) de votos, que prevé el art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, en ese sentido, se tiene la siguiente Votación: **Por la Aprobación de la RECONSIDERACIÓN - VOTARON = CERO (0) Concejales y por el RECHAZO a la RECONSIDERACIÓN - VOTARON = CINCO (5) Concejales, BLANCO = TRES (3), haciendo constar que TRES (03) Concejales se encontraban con LICENCIA; por lo que la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 445/24 de 29 de octubre de 2024, se mantiene incólume, a los fines administrativos.**

ARTÍCULO 2.- Se deja claramente establecido que la Ley Municipal Autonómica No. 434/2024, Ley Modificatoria a la Ley No. 026/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, regula el procedimiento del desarrollo de la Petición de Informe Oral, con Carácter de Urgencia entre otros, la misma que prevé entre sus principios que rige el de sometimiento pleno a la Ley, de la misma forma la C.P.E determina entre los deberes y obligaciones, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, así como Denunciar y combatir todos los actos de corrupción, en ese marco es que el Concejo Municipal de Sucre, ejerce actos de fiscalización conforme a sus atribuciones, por lo que no se encuentra invadiendo competencias del Órgano Ejecutivo Municipal, toda vez que es el Alcalde en su condición de M.A.E. del GAMS, quien deriva a la Autoridad Sumariante del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a la **Ley Municipal Autonómica N° 434/2024** y esta última es quien procesara en vía administrativa interna, guardando el debido proceso por la acción u omisión contra viniente de los presuntos infractores según corresponda, del cual el Concejo Municipal de Sucre no participa.

S.O. 136/24
R.A.M. N° 511/24
CM-3147
Fs. 2



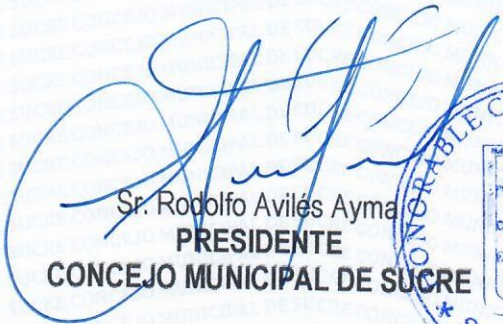
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




 Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 136/24
R.A.M. N° 51/24
CM-3147
Fs. 2